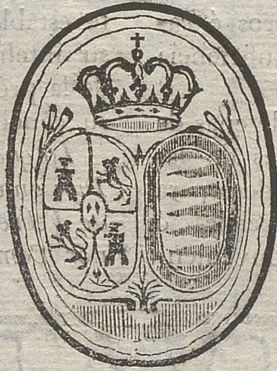


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 2 de Marzo de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real órden declarando cuándo corresponde el ascenso á Brigadieres á los primeros Comandantes de los Regimientos peninsulares de Ultramar.

*Capitania general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 de Enero último me dice lo que sigue.*

Excmo. Señor. — Con esta fecha digo al Inspector general de infantería lo siguiente. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido en esta Secretaría del Despacho de mi cargo acerca de la instancia dirigida por V. E., en la que el Coronel efectivo de infantería Don Juan Rodriguez y de la Torre, primer Comandante del Regimiento de España infantería de línea peninsular del Ejército de la Isla de Cuba, solicita el ascenso á Brigadier. S. M., despues de haber oido sobre este particular á la suprimida Junta auxiliar de Guerra y á la general de Inspectores, y de enterarse detenidamente de los datos é informes que obran en dicho expediente, se ha penetrado de la necesidad de fijar por una medida general y uniforme con la práctica establecida en la Península el ascenso de los Coroneles primeros Comandantes de los Regimientos de infantería de Ultramar, conciliando en ella que dichos Cuerpos no sean mandados por Gefes de graduacion superior á la que designa el Reglamento; y que pasando los expresados Coroneles del mando de un solo Batallon al de un Regimiento de dos ó tres batallones, perfeccionen sus conocimientos y den á conocer en una escala mayor su suficiencia para la salida á Brigadieres. En este concepto, conformándose S. M. en lo sustancial con lo expuesto por las referidas Juntas, se ha servido resolver que por ahora, y en el ínterin no se determine otra cosa, se observe lo siguiente.

1.º Los primeros Comandantes de los Regi-

mientos peninsulares de infantería de Ultramar y de los hijos de la Habana y Cuba, que despues de ser declarados Coroneles efectivos quieran adelantar en la carrera, pedirán su traslacion á la Península para que puedan optar, segun la práctica seguida en este Ejército, al mando de un Regimiento de dos ó tres Batallones, y á los ascensos que les correspondan.

2.º Los referidos Coroneles primeros Comandantes que prefieran el mando de sus Cuerpos á venir á la Península, solo podrán ser promovidos á Brigadieres por servicios distinguidos en tiempo de guerra, ó de un mérito tan sobresaliente que, á juicio de la Junta general de Inspectores, merezca ser premiado con el indicado ascenso.

3.º Los Regimientos de infantería de Ultramar por su especial organizacion no serán mandados por Gefes de graduacion superior á la de Coronel que prefija el Reglamento; y en tal concepto los que hayan sido ó en lo sucesivo sean promovidos á Brigadieres, cesarán en el mando de sus respectivos Cuerpos, y sin necesidad de nueva órden se trasladarán á la Península para ser reemplazados en un Regimiento de línea.

4.º Las vacantes que ocurran en el Ejército de Ultramar por efecto de los artículos anteriores, se proveerán una mitad en los segundos Comandantes efectivos de aquellos cuerpos que cuenten dos años de egercicio en su empleo, y en ningun caso los agregados ó afectos á los cuadros de reemplazo, y la otra mitad en los Tenientes Coroneles mayores del Ejército de la Península que lo soliciten, y solo á falta de éstos en los Comandantes de Batallon del mismo que se hallen del centro arriba de la escala de su clase, debiendo asi los Tenientes Coroneles mayores como los Comandantes que aspiren á dichos destinos ser efectivos de Cuerpo con dos años de egercicio en su empleo, menores de



cuarenta y cinco años de edad, solteros ó casados sin hijos, y de una conducta y suficiencia á toda prueba.

5.º Los Cuerpos de infantería indígenas de Filipinas, y los de milicias disciplinadas de las posesiones de Indias, continuarán rigiéndose para los ascensos por sus Reglamentos especiales, ó segun las reglas que S. M. tuviese por convenien-

te establecer. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que participo á V. para los mismos fines. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Febrero de 1839. = Manuel de Latre. = Señor Comandante general de...

**PAGADURIA DEL EJÉRCITO DE CASTILLA LA VIEJA.**

*Mes de Enero de 1839.*

*Estado demostrativo del ingreso, salida y existencia de caudales de esta Pagaduría en dicho mes.*

INGRESO.		Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	778.151	20
Recibido por cuenta del Tesoro Nacional.	2.100.907	6
Idem por remesas de otros puntos.	214.000	
Idem por reintegros de clases.	56.696	16
Idem por id. de cuenta en suspenso.	51.250	2
Idem por pagos hechos en otros Distritos.	138.152	19
Idem por recibos devueltos.	66.350	12
<b>Total cargo.</b>	<b>3.405.508</b>	<b>7</b>

**Salidas.**

Estado Mayor general del Ejército.	1.800
Cuadro efectivo de idem.	8.807

**FUERZA.**

	Gefes y Oficiales.	Tropa.		
Compañía de Distinguidos.	46	4.886		
Depósito de infantería.	2.556			
Al Regimiento 1.º de línea.	2	6	11.111	32
Núm. 2.º idem.	6	10	11.930	13
Núm. 3.º idem.	6	38	6.028	32
Núm. 4.º idem.	5	41	2.867	
Núm. 5.º idem.	1	1	788	24
Núm. 6.º idem.	2		570	
Núm. 7.º idem.		1	77	17
Núm. 9.º idem.	1	2	110	
Núm. 10 idem.	1	1	476	
Núm. 11 idem.	7	36	62.670	19
Núm. 12 idem.	2	5	1.069	24
Núm. 13 idem.	6	7	14.183	30
Núm. 15 idem.	12	49	17.980	24
Núm. 16 idem.	5	20	11.666	1
Núm. 17 idem.	3	1	7.547	25
Núm. 18 idem.	7	2	3.468	17
Núm. 2.º de ligeros.	2	6	601	24
Núm. 3.º idem.	5	6	12.032	16
Núm. 4.º idem.		1	84	24
Núm. 6.º idem.	4		1.714	
Núm. 9.º idem.	1	1	111	
Batallon del General de Reserva.		1	9	2
Regimiento de Inválidos hábiles del Norte.	1		300	
Provincial de Segovia.	9	27	8.236	9
Idem de Plasencia.	29	889	176.825	10
Idem de Santiago.	5	106	11.500	
Idem de Toro.	3	24	2.640	
<b>Total.</b>			<b>685.245</b>	<b>14</b>

Infantería.



	Idem de Jaen.....	3	37	3.688		
	Idem de Valladolid.....	1	14	2.700	16	
	Idem de Alcázar de San Juan.....	1	1	377	19	
	Idem de Salamanca.....	1	15	1.525		
	Idem de Ciudad-Rodrigo.....	3	23	2.673	12	
	Idem de Laredo.....	2	1	859	27	
	Idem de Sevilla.....	1	6	895		
	Idem de Mondoñedo.....	"	7	355	17	
	Idem de Avila.....	4	22	5.266	14	
	Idem de Betanzos.....	"	15	631	17	
	Idem de Granada.....	"	3	135	25	
	Idem de Tuy.....	2	14	1.462	8	
	Idem de Logroño.....	2	102	4.005	28	
	Idem de Leon.....	1	8	993	19	
	Idem de Soria.....	"	4	148		
	Idem de Chinchilla.....	"	3	112		
	Idem de Málaga.....	"	1	53	5	
	Idem de Trugillo.....	"	3	180		
	Idem de Cuenca.....	"	7	235	24	
	Idem de Sigüenza.....	"	5	128	22	
	Idem de Compostela.....	2	14	1.908		
	Idem de Búrgos.....	"	11	480		
	Idem de Oviedo.....	1	22	1.770		
	Batallon franco de Valladolid.....	36	706	60.693		
	Idem de Zamora.....	27	559	58.061		
	Idem de Ciudad-Rodrigo.....	25	559	73.955		
	Idem de Asturias.....	26	649	87.907		
	Escuadron franco de Valladolid.....	10	134	39.106		
Caballería...	Id. de Palencia.....	3	60	8.650		
	Id. de Zamora.....	9	113	17.489		
	Id. de Salamanca.....	9	138	15.569		80.814
Infantería...	Guardia Nacional movilizada de Asturias.....	45	1053	380.859	28	
	Id. de Valladolid.....	5	78	4.455	3	
	Idem de Zamora.....	5	144	6.621		423.418 19
	Idem de Leon.....	12	579	30.203		
Caballería...	Id. de caballería de Medina del Campo.....	3	32	1.279	22	
Artillería...	Al 5.º Regimiento.....	9	269	9.174		
	Brigada montada del 5.º Departamento.....	12	233	15.753		
	Artillería de Marina, 4.º Batallon.....	2	"	270	17	38.233 17
	Plana mayor particular de Ingenieros.....			13.036		
Caballería...	Príncipe, 3.º de línea.....	2	20	2.027	17	
	Borbon, 5.º id.....	4	46	6.293	20	
	Vitoria, 4.º ligeros.....	1	"	376		
	Albuera, 5.º id.....	8	125	11.798	17	45.167 8
	Cataluña, 6.º id.....	"	1	79	2	
	Húsares de la Princesa.....	12	368	24.592	20	
	Sueldos de Estados Mayores.....					32.398 27
	Gastos de correo de la Capitanía general.....					4.220
	Sueldos de administracion militar.....					24.603 32
	Gastos de oficinas.....					23.010 25
	Ministerio de cuenta y razon de Artillería.....					3.127
	Subsistencias, salarios de empleados eventuales.....					1.214 19
	Idem raciones de pan.....					142.809 6
	Suministro de pienso.....					122.933 8
	Raciones de etapa.....					93.810 11
	Utensilios.....					87.122 5
	Vestuario y equipo.....					5.600
	Personal de hospitales.....					4.125 22
	Estancias de idem.....					108.375 17
	Requisicion de caballos.....					17.060
	Reemplazos.....					7.638 3
	Trasportes.....					5.410
	Gratificaciones por comisiones particulares del servicio.....					2.211 1
	Inválidos inhábiles.....					8.485
	Material de artillería.....					19.042
	Fabricacion de armas.....					53.000
	Idem de municiones.....					3.000
	Material de Ingenieros, fortificacion.....					51.257 9
	Reparacion de cuarteles.....					1.678 28
	Cesantes de la Administracion central.....					587



Excedentes de la organizacion del Ejército...	6.114	
Idem de Estados mayores...	4.291	1
Cesantes de administracion militar...	1.166	12
Gefes y Oficiales retirados...	55.502	23
Id. id. en expectacion de retiro...	4.750	
Tropa retirada...	3.966	16
Monte pio militar...	26.123	14
Asignaciones de familias de prisioneros...	810	
Socorro á prisioneros enemigos...	7.280	30
Eventual de guerra...	1.000	
Tesoro Nacional...	115.870	6
Cantidades en suspenso...	400.665	8
Remesas de otros puntos...	233.680	

FUERZA.

Pagos correspondientes á otros distritos.		Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vn.	
Guardia Real	1.º Regimiento de granaderos de infantería	2	3	372	15
	2.º id. id.	3	5	563	23
	3.º id. id.	1	6	1.653	23
	4.º id. id.	2	2	287	13
	1.º id. id. Provinciales.	4	19	4.014	
	Cazadores de id.	1	13	1.729	6
	Granaderos á caballo.	11	123	5.500	
	Cazadores id.	1	"	476	
	Coraceros.	11	129	25.722	
	Lanceros.	1	9	1.466	
Infantería...	Brigada de Artillería.	1	11	380	
	Tercer batallon del 15 de línea.	2	1	612	
	Regimiento 19 de id.	1	"	99	
	Idem 8.º de ligeros.	1	"	165	
Artillería...	4.º Departamento.	13	150	34.250	
	Regimiento.	"	"	576	28
Caballería...	Regimiento 2.º ligeros.	10	124	8.000	
	Idem 4.º id.	"	1	57	14
Milicias.....	Escuadron ligero de Madrid.	"	1	42	12
	Provincial de Lugo.	1	4	761	
	Id. de Córdoba.	25	597	15.772	
	Batallon de Soria.	1	"	270	
Cuerpos fran.	Id. de Cantabria.	1	39	4.000	
	Escuadron de Burgos.	2	"	46	17
	Id. de Santander.	1	"	65	
	Colegio de Artillería.	1	"	810	
	Ministerio de cuenta y razon de Artillería.	4	"	4.000	
	Remonta.			27.510	
	Reemplazos.			665	
	Importa la relacion adicional de recibos devueltos nuevamente á otras Pagadurias.			4.855.	21

Total data... 2.812.148 29

RESUMEN.

Total cargo...	3.405.508	7
Id. data...	2.812.148	29

Existencia para 1.º de Febrero... 593.359 12

Consiste

En recibos de otros Distritos.	358.617	21	} 593.359 12
En idem de Pagadores particulares.	4.660	31	
En letras.	222.000		
En metálico.	8.080	28	

Valladolid 31 de Enero de 1839. = Felipe de Vargas = Conforme, Juan Antonio de Bengoa. = V.º B.º, Fontela.



# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 2 de Marzo de 1839.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.*

### ANUNCIO NUM. 341.

El Señor Intendente de esta Provincia por decreto de 22 del corriente, se ha servido aprobar el remate celebrado en 20 del mismo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, de la finca nacional siguiente.

Una casa que en el casco de esta Ciudad, calle de Zúñiga número 33, perteneció al Convento de Monjas Comendadoras de Santiago de la misma: estaba tasada en 24,790 rs.; capitalizada en 29,093, y se remató en 70,102.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836, Valladolid 24 de Febrero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 342.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 4.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

#### *Fincas cuya tasacion se anuncia.*

Una casa que en el casco de esta Ciudad, calle de la Redecilla número 9, perteneció al Convento de San Pablo de esta Ciudad: consta de habitaciones altas y bajas, comprendida la parte de piso alto en 1,275 pies y  $\frac{3}{4}$  cuadrados superficiales, y el bajo en 991  $\frac{3}{4}$ ; vale en renta anual 408 rs. vn.; y en venta segun la tasacion pericial 9,582 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 9,180. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Dos tierras de pan llevar y un prado, que en término de la villa de San Salvador perteneció al Convento de Monjas Dominicadas de Aldeanueva del Barco de Avila; que hacen las primeras 2 higuadas y 280 estadales, y el segundo 1 higuada y 132 estadales: valen en renta las tres fincas 7 fanegas de trigo y 7 de cebada anualmente; y en venta segun la tasacion pericial 1,906 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 7,560. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Una heredad de tierras de pan llevar, que en

término del lugar de Fuenteolmedo perteneció al Convento de Monjas de Sancti Espiritus de Olmedo: consta de cien pedazos que hacen en junto 159 obradas y 81 estadales de á 200 cada una: vale en renta 68 fanegas de trigo anuales equivalentes á 1,632 rs. vn. en metálico; vale en venta segun la tasacion pericial 38,848 rs. vn.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 48,960. No resulta gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Y otra heredad de tierras de pan llevar, en la cual se comprenden dos heras y dos huertas, que en término de la villa de Mayorga pertenecieron al Convento de Monjas de San Pedro Mártir de la misma, la cual consta de 160 pedazos, que hacen en junto 760 fanegas y 152 estadales de cabida: valen en renta 223 fanegas y 8 celemines de trigo y 4 fanegas de centeno anualmente, equivalente á 5,432 rs. en metálico: vale en venta segun la tasacion pericial 180,614 rs. y 19 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 162,960. No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento varios quñones siguen por la tácita, y el término de los demas vence en 1840 próximo venidero.

Lo que se anuncia al público y en particular á los peticionarios, para que en el término de diez dias manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer el precio mas alto que respectivamente á cada finca se publica, ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta para en su vista proceder á lo que corresponda. Valladolid 24 de Febrero de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

### ANUNCIO NUM. 343.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado por los peticionarios de las fincas nacionales que en seguida se expresarán, y de la autorizacion concedida al Señor Intendente de esta Provincia por orden de 12 de Enero último, dicho Señor Intendente por decretos de 21 y 22 del corriente, se ha servido señalar los dias y horas que en su lugar se dirán para la celebracion de los remates que de ellas se han de egecutar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

#### *Fincas cuyos remates se anuncian.*

Para el dia 2 de Abril próximo venidero de doce á una de la tarde.

Una viña que en término de la villa de Corcos perteneció al Monasterio de Palazuelos, de cabida





de 83 aranzadas y 300 cepas: vale en renta 300 rs. vn.; y en venta segun la tasacion pericial 6,545 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 9,000. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 1844.

*Para el propio dia de una á dos.*

Un majuelo que en término de la villa de Olmedo perteneció al suprimido Monasterio de la Mejorada, hace 30 obradas y 141 estadales, y tiene 4,800 cepas: nada produce de renta anual por ser recientemente plantado, y no ha habido datos para capitalizarse: vale en venta segun la tasacion pericial 4,000 rs. vn. No se halla gravado con carga alguna.

*Para el dia 3 del mismo de once á doce de su mañana.*

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la Nava del Rey perteneció al suprimido Convento de Agustinos Recoletos de la misma, compuesta de 43 pedazos que hacen en junto 90 obradas y 168 estadales.

Una huerta de hortaliza de igual procedencia en el propio término, sita en el casco de la referida villa, de cabida de 1 obrada y 50 estadales.

Y tres viñas en el propio término y de igual procedencia que hacen 15 aranzadas y 302 cepas.

Valen todas tres fincas en renta anual 1,756 rs. vn.; y en venta segun la tasacion pericial 51,816 rs. y 15 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 49,682. No resulta que dichas fincas se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence el de las tierras en 1843, y el de la huerta en el presente año, y por lo que hace á las viñas no hay escritura de compromiso.

*Para el mismo dia 3 de doce á una de la tarde.*

Una hacienda de viñas que en término de Tudela de Duero pertenecieron al Convento de Monjas de Santa Cruz de esta Ciudad: consta de su casa y lagar, sitas en el casco de la referida villa, con habitaciones altas y bajas, con cuadra y corral, máquina de pisar uva y vastos, y toda está tasada en 23,958 rs. y 17 mrs.: la parte rústica consta de 37 pedazos que componen en junto 92 aranzadas y 461 cepas; y vale, segun tasacion de los peritos agrimensores 48,211 rs. y 4 mrs.: en resumen dicha hacienda vale en renta 1,118 rs. anuales; y en venta segun la tasacion pericial 72,169; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 62,610 rs. y 20 mrs. Tiene contra sí un censo de 40,000 rs. de principal y 1,200 de réditos anuales á favor del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia, y otro de 12 rs. de réditos á favor del de esta Capital; respecto de su arrendamiento vence en 1843.

*Para el propio dia 3 de una á dos de la tarde.*

Una hacienda de viñas que en término de la referida villa de Tudela de Duero perteneció al suprimido Monasterio de San Benito, la cual se titula cercado de Fuentes: consta de casa-lagar, colmenar y cerca, con habitaciones altas y bajas, cuadra, pozo y máquina de pisar uva, con una línea de cerca de piedra de mampostería de 4,964 pies, y 9 viñas que hacen 70 aranzadas y 325 cepas: vale en renta por un quinquenio y otros datos que ha tenido presentes la Contaduría 1,700 rs. vn. anuales; y en venta segun la tasacion pericial 113,268 rs. y 17 mrs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 49,583. No aparece del expediente de su razon que esté gravada esta hacienda con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

*Y para el dia 4 del mismo y hora de doce á una.*

Una heredad de tierras de pan llevar, que en término de la villa de Olmedo perteneció al Convento de Monjas de la Cruz de la misma, compuesta de 34 pedazos que hacen en junto 84 obradas y 13 estadales de á 200 cada una: vale en renta 35 fanegas de trigo equivalentes á 840 rs. en metálico; y en venta segun la tasacion pericial 19,390 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 25,200. No resulta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dichas fincas acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en los dias y horas que se citan. Valladolid 24 de Febrero de 1839. Manuel del Valle y Cano.

#### VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el artículo 30 de la Real instruccion de 4.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 8 de Marzo próximo de doce una de su tarde para el remate de una parada de aceñas titulada de Aslua, que en término de la villa de Tordesillas y sobre el rio Duero pertenecieron al suprimido Monasterio de Bernardos de la Espina: consta de su correspondiente máquina, pesquera, casa, corrales y terreno que desde ésta hay á las aceñas, sin incluir la parte del terreno que pertenece al batán: está tasada en 224,720 rs., precio en que se halla hecha postura. No resulta gravada esta finca con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 7 de Octubre de 1841.

Lo que se anuncia al público, y que dicho remate tendrá efecto en el dia y hora designados en las casas Capitulares de esta Ciudad con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 25 de Febrero de 1839. Anacleto Torón.